



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de diciembre de 2022

Dentro del presente proceso ordinario laboral de ÚNICA instancia promovido por los señores **JUAN LUIS CARDONA CORREA e IVÁN DARÍO LÓPEZ** en contra de FABRICATO S.A.; se tiene que, mediante memorial del 01 de diciembre de 2022, el señor apoderado de la parte actora manifiesta desistir de la demanda y de las pretensiones de la misma, por petición de los demandantes, toda vez que, por error de éstos tenían una acción igual que cursaba ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello, bajo el radicado 2022-00160, el cual fue conciliado; petición que es coadyuvada por la entidad demandada, a través de memorial del 01 de diciembre de 2022.

En razón de lo anterior, procede esta judicatura a resolver la solicitud de desistimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 314, 315 y 316 del C.G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., indicando que como el señor apoderado de la parte actora cuenta con la facultad expresa para desistir en el poder conferido, obrante en el plenario, y que la demandada coadyuvó tal petición, el desistimiento presentado cumple los requisitos legales para ser **aceptado**.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, presentado por los señores **JUAN LUIS CARDONA CORREA**, identificado con CC. N°71.691.277 e **IVÁN DARÍO LÓPEZ**, identificado con CC. N°71.667.156, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Impartir al desistimiento los efectos propios de la **cosa juzgada** de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso - C.G. del P.

TERCERO: No se impondrán costas judiciales.

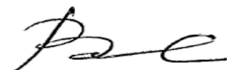
CUARTO: Se ordena el **ARCHIVO** del presente proceso, previas las desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
por **ESTADOS No.199** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **15 de diciembre de 2022.**



Secretaria